

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LICENCIATURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO PUBLICADOS EL 3 DE AGOSTO DE 2015.

Se modifican las fracciones II y III del numeral 7; la fracción II del numeral 8; y la fracción III del numeral 19 de los *Lineamientos para regular la Movilidad Estudiantil de Licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México* publicados en la *Gaceta UNAM* del 3 de agosto de 2015, para quedar como sigue:

“CAPÍTULO II DE LOS ALUMNOS DE LA UNAM EN MOVILIDAD ESTUDIANTIL”

7. Los requisitos generales que debe cumplir el alumno para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil nivel licenciatura de la UNAM son los siguientes:

- I. ...
- II. Tener promedio general mínimo de 8.5;**
- III. Haber cursado al menos el 44% de créditos del plan curricular (excepto en la modalidad de participación en foros);**
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

8. Los alumnos que participen en las convocatorias emitidas por otras instituciones u organismos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. ...
- II. Tener el promedio general que la convocatoria señale. En el caso de que este no se establezca, deberán tener promedio general mínimo de 8.5**
- ...

“CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES EN MOVILIDAD EN LA UNAM”

19. Los requisitos generales que deben cumplir los estudiantes interesados en realizar movilidad estudiantil en la UNAM son los siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. Haber cursado al menos el 44% de créditos del plan curricular en el que esté inscrito en su IES de origen;**
- IV. ...
- V. ...”

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”

Ciudad Universitaria, Cd. Mx. a 11 de enero de 2018.

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
DR. ALBERTO KEN OYAMA NAKAGAWA**